



Juez confunde satisfacción extraprocésal con allanamiento y condena a la banca por mala fe

[embed]http://www.youtube.com/watch?v=ZFQJq4rudsA[/embed]

La Audiencia Provincial de Pontevedra ha declarado que si la financiera, **justo antes de ser emplazada** en sede judicial en un litigio de nulidad de tarjeta *revolving*, satisfizo todas y cada una de las pretensiones recogidas en la demanda, **no podrá ser condenada en costas** ya que lo que se produjo fue una satisfacción extraprocésal y no un allanamiento.

La sentencia, **de 26 de enero de 2022**, indica que el fallo de instancia incurrió en un **vicio de incongruencia** que afectó al derecho a la tutela judicial efectiva de la entidad financiera.

Hechos

La usuaria instó la nulidad del contrato de tarjeta *revolving* suscrito con Creditea, por el carácter usurario del interés remuneratorio allí establecido, conforme a la [Ley de 23 de julio de 1908 sobre nulidad de los contratos de préstamos usurarios](#).

Una vez emplazada, la financiera alegó la carencia sobrevenida de objeto o **satisfacción extraprocésal** del mismo al haber accedido, con anterioridad a dicho emplazamiento a reparar todas y cada una de las pretensiones de la demanda, dejando sin efecto el contrato y procediendo a devolver a la clienta la cantidad de 835,79 euros.

Fachada de ...